



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120200015300

- 1.- El Despacho tiene en cuenta la aceptación del cargo del secuestre designado en el presente asunto (fl. 49). Por secretaría infórmesele los datos de la demandada y su apoderado para las respectivas gestiones.
- 2.- Se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la sociedad Seguridad Bochica LTDA, visible a folio 50, para lo que estimen pertinente.
- 3.- Se niega la solicitud de corrección del auto admisorio, respecto a desestimar como demandada a la señora Luisa María Ibarra Chaux solicitado por el apoderado de la parte actora (fl. 52), toda vez que dicha figura no se encuentra contemplada en el Estatuto Procesal Civil, además de ello, de una revisión al escrito introductorio se puede vislumbrar que allí aparece como demandada la referida señora, así su calidad sea de coarrendataria, debería saber el abogado que dicha figura es admisible en este tipo de procesos. Si se pretende desistir de alguno de los demandados el togado deberá utilizar la figura procesal adecuada para tal fin.
- 4.- Se acepta la dirección de correo electrónico aportada por la parte actora y que obra a folio 52 del expediente, con el propósito de que allí también se adelante la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 71 de fecha 3 de septiembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180161300

1.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 64 del escrito virtual denominado “17MemorialMedidaCautelar”, el Despacho decreta el embargo del remanente que por cualquier causa llegasen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en el proceso que se adelanta en contra del demandado Jhon Alexander Barreto Vargas, en el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado No. 2020-322. Límitese la medida a la suma de \$1.462.500. Librese el respectivo oficio.

2.- Se requiere a la parte actora para que informe al despacho si desiste de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 13 de abril de 2021(fl. 46), según lo indicado en el memorial adiado a folio 64, tenga en cuenta que las cautelas se encuentran en trámite de materialización, y se han realizado las gestiones a su cargo para la consumación de las mismas como se evidencia en el expediente virtual, el cual puede solicitar para su debida verificación.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 71 de fecha 3 de septiembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA